



Situación migratoria, discriminación en materia de vivienda y hostigamiento a inquilinos Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es la discriminación en materia de vivienda?

Según la Ley de Equidad de Vivienda (Fair Housing Act) y la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York (New York State Human Rights Law), es ilegal (1) negarse a alquilar, vender, financiar, asegurar o negociar sobre la base de ciertas características protegidas; (2) establecer términos o condiciones diferentes o brindar servicios desiguales sobre la base de ciertas características protegidas; (3) hacer, imprimir, publicar o hacer circular declaraciones o anuncios discriminatorios; (4) hacer falsas declaraciones sobre la disponibilidad de viviendas sobre la base de ciertas características protegidas; (5) interferir, coaccionar o intimidar a aquellos que buscan ejercer sus derechos; (6) tomar represalias; (7) negarse a facilitar el acceso o a brindar información para un préstamo o imponer términos o condiciones diferentes para un préstamo sobre la base de ciertas características protegidas; y (8) hostigar, amenazar, intimidar o coaccionar a alguien.

2. Independientemente de mi situación migratoria, ¿estoy amparado por la Fair Housing Act y la New York State Human Rights Law?

Sí. Todos los neoyorquinos están amparados por la Fair Housing Act federal y la New York State Human Rights Law. Varias localidades también pueden tener sus propias leyes que brindan protecciones adicionales, además de la New York State Human Rights Law y la Fair Housing Act. Estas leyes lo protegen de la discriminación sobre la base de una serie de características protegidas (raza, credo, color, discapacidad, nacionalidad, orientación sexual, estado militar, edad, sexo, estado civil o situación familiar). La discriminación sobre la base de cualquiera de estas características es ilegal, independientemente de la situación migratoria de la víctima.

Por ejemplo:

- Si un proveedor de vivienda le exige un pago inicial mayor debido a su raza, eso es discriminación ilegal sin importar su situación migratoria.
- Si un propietario le cobra una cantidad diferente por el alquiler o un depósito de garantía más alto debido a su nacionalidad, eso es discriminación ilegal sin importar su situación migratoria.

3. ¿Qué es el hostigamiento a inquilinos?

La ley del Estado de Nueva York y algunas leyes locales prohíben el hostigamiento a un inquilino por parte de un propietario y/o de los agentes del propietario. Por ejemplo, la ley de estabilización del alquiler y las leyes locales de la Ciudad de Nueva York prohíben que un propietario o cualquier persona que actúe en nombre del propietario tome medidas que pretendan interferir o perturbar la comodidad, la paz, el descanso o el disfrute tranquilo de un inquilino, o pretendan hacer que el inquilino desocupe tal vivienda.

Por ejemplo:

- Si un propietario toma medidas como golpear a su puerta, apagar la calefacción en invierno o lo agrede verbalmente con el fin de conseguir que usted desocupe el apartamento, eso puede ser hostigamiento ilegal a inquilinos.

4. Independientemente de mi situación migratoria, ¿estoy protegido del hostigamiento a inquilinos?

Sí. Usted está protegido contra el hostigamiento a inquilinos de conformidad con varias leyes de vivienda que pueden aplicarse. Por ejemplo, la ley de estabilización del alquiler lo protege independientemente de su situación migratoria, siempre y cuando esté en un apartamento con alquiler regulado.

Para averiguar si está en una unidad con alquiler regulado, comuníquese a Renovación de Comunidades y Viviendas del Estado de Nueva York (NYS Homes and Community Renewal) al número de abajo. Para hacer otras consultas, comuníquese con su proveedor de servicios legales local.

5. ¿Qué es la discriminación por nacionalidad?

La discriminación por nacionalidad es cuando se trata a alguien de manera diferente en materia de vivienda debido a su ascendencia, origen étnico, lugar de nacimiento, cultura o idioma. Eso es ilegal. Nadie puede negarle oportunidades habitacionales porque usted o su familia sean de un país diferente, porque tengan un nombre o acento asociado con una colectividad o porque participen en tradiciones relacionadas con una colectividad.

6. ¿Qué es la discriminación por religión o credo?

La discriminación por religión o credo es cuando se trata a alguien de manera diferente en materia de vivienda debido a su religión, sus declaraciones o sus sistemas de creencias, principios u opiniones. Con ciertas excepciones limitadas, esto es ilegal. Un proveedor de viviendas no puede preguntarle sobre su religión y no puede negarle oportunidades de vivienda debido a su religión o credo real o aparente.

7. ¿A quién debo contactar si creo que he sido víctima de discriminación en materia de vivienda?

Si cree que ha sido víctima de discriminación, presente una denuncia aquí:

New York State
Division of Human Rights
One Fordham Plaza
4th Floor
Bronx, New York 10458
Línea gratuita (888) 392-3644
TDD/TTY (718) 741-8300
Página de inicio: <http://www.dhr.ny.gov/>
Guía de la Vivienda Justa: <https://dhr.ny.gov/sites/default/files/pdf/nysdhr-fair-housing-guide.pdf>

8. ¿A quién debo contactar si creo que he sido víctima de hostigamiento a inquilinos?

Si vive en una unidad con alquiler regulado y cree que ha sido víctima de hostigamiento a inquilinos, comuníquese a:

NYS Homes & Community Renewal
Tenant Protection Unit
641 Lexington Avenue
New York, NY 10022

Correo electrónico: TPUinfo@nysher.org

Página de inicio: <https://hcr.ny.gov/tenant-protection-unit>

Si no vive en una unidad con alquiler regulado y cree que ha sido víctima de hostigamiento a inquilinos, comuníquese con el proveedor de servicios legales local.